



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

Valledupar, Cesar, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 20001 31 10 001 2023 00038 00 Incidente de desacato iniciado en la acción de tutela promovida por **RICARDO RAFAEL CELEDÓN PALACIO** contra **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR** Derecho fundamental: Igualdad, debido proceso y petición.

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente trámite incidental presentado por **RICARDO RAFAEL CELEDÓN PALACIO** en virtud del incumplimiento del fallo de tutela de 23 de febrero de 2023

Lo anterior, de conformidad con las normas pertinentes del Decreto 2591 de 1.991.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE INCIDENTAL

El accionante **RICARDO RAFAEL CELEDÓN PALACIO**, informó a este Despacho el incumplimiento de la sentencia proferida el primero veintitrés (23) de febrero de 2023, dentro del trámite constitucional de la referencia que amparó sus derechos fundamentales, donde se resolvió:

“PRIMERO: AMPARAR el derecho al debido proceso invocado por el **RICARDO RAFAEL CELEDÓN PALACIO**, de conformidad con lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: ORDENAR al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente provisto, proceda a resolver la solicitud elevada por el apoderado judicial **RICARDO RAFAEL CELEDÓN PALACIO** el 13 de septiembre de 2021 y reiterada el 08 de noviembre de 2022, en el proceso ejecutivo distinguido con el radicado 2019-00288-00.”

A la parte accionada se le requirió con el fin de que explicara las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela y proceda al cumplimiento del mismo.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1.991, incurre en desacato sancionable con arresto hasta de

seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales, la persona que incumpliere una orden de un Juez proferida con fundamento en el referido Decreto. Sanción que será impuesta por el mismo Juez mediante trámite incidental y consultable ante el superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes, quien decidirá si la revocará.

Se ha entendido que la disposición anterior, es una sanción que hace parte de los poderes disciplinarios del Juez, y que tiene como fundamento, lograr la eficacia de las órdenes proferidas tendientes a proteger el derecho fundamental reclamado por el actor. Sanción, que corresponde aplicarla al Juez que dio la orden, precisión que hizo la Corte Constitucional en **sentencia C- 243 de 1.996**.

También se considera, que las sanciones por desacato no solo cobijan la inobservancia de alguna orden proferida dentro del trámite de la tutela, sino que también incluye el no acatar las órdenes impartidas en la misma sentencia favorable a las pretensiones del afectado.

Descendiendo al caso sometido a estudio y de las pruebas que obra dentro del expediente tal como la contestación emitida por JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR manifestó que dio cumplimiento a la orden constitucional, aunado a lo anterior el Despacho realizó consulta de proceso y se ven las actuaciones que se han adelantado.

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Aug 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/08/2023 A LAS 17:45:41.	04 Aug 2023	04 Aug 2023	03 Aug 2023
03 Aug 2023	AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO NIEGA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN			03 Aug 2023
26 Jul 2023	AL DESPACHO	LF-			26 Jul 2023
27 Jun 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO ALLEGA MEMORIAL SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL -ACUP			27 Jun 2023
26 May 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO ALLEGA SOLICITUD RELACION DE TITULOS QUE HICIERON A LA DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO -ACUP			26 May 2023
10 May 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO ANEXA NOTIFICACION A LA DEMANDADA Y SE ORDENA SEGUIR ADELANTE, SOLICITA COPIAS DESCUENTOS POR NOMINA A LA DEMANDA -ACUP			10 May 2023
09 Mar 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO ALLEGA INFORMACION DIRECCION FISICA DE LA DEMADADA PARA NOTIFICACION PERSONAL -ACUP			10 Mar 2023
09 Mar 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO ALLEGA INFORMACION NOTIFICACION PERSONAL EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA -ACUP			10 Mar 2023
03 Mar 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO ALLEGA MEMORIAL QUE EXPLICA ERROR DEL JUZGADO EN AUTO CALENDAS 28 DE FEBRERO DE 2023, SEGÚN AUTO NO. 010 DEL 1 DE MARZO DE 2023 -ACUP			03 Mar 2023
01 Mar 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO ALLEGA SOLICITUD DE COPIA DE AUTO QUE NIEGA SEGUIR ADELANTE -ACUP			01 Mar 2023
28 Feb 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2023 A LAS 17:30:11.	01 Mar 2023	01 Mar 2023	28 Feb 2023
28 Feb 2023	AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO NIEGA SEGUIR ADELANTE			28 Feb 2023
08 Nov 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	RICARDO CELEDÓN SOLICITA IMPULSO PROCESAL EN SOLICITUD TÍTULOS JUDICIALES /AZ			08 Nov 2022
25 Aug 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	RICARDO CELEDÓN PALACIO SOLICITA IMPULSO PROCESAL /AZ			09 Sep 2022
01 Jun 2022	AL DESPACHO	LF-			02 Jun 2022
04 May 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	RICARDO RAFAEL CELEDON PALACIO//SOLICITA SE TENGA COMO NOTIFICADA A LA DEMANDADA Y SE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCUION//LBARAHONO			06 May 2022

En ese entendido considera el despacho que se dio cumplimiento a la orden impartida.

Sin más elucubraciones, esta agencia judicial, se abstendrá de admitir el incidente de desacato y, en consecuencia, se archivará el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR;

RESUELVE :

PRIMERO: Abstenerse de iniciar trámite incidental dentro del presente asunto por las razones expuestas. En consecuencia, archívese el presente asunto.

SEGUNDO. Notifíquese por el medio más expedito a las partes de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DAZA ARIZA
JUEZ .

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f3933c9b6bf00bb3b0dafec8023a037e97d5ab1e6fcc03b962ba2598022aa6**

Documento generado en 06/10/2023 11:17:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>